



RESOLUCIÓN EXENTA N°:8046/2014

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 7.670 DE 2014 QUE AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA GAMIT 360 CS.

Santiago, 28/ 10/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **FMC CORPORATION CHILE LTDA.** de fecha 16-10-2014.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución de este origen N° 7.670 de fecha 14-10-2014, correspondiente a la muestra N° 2.262, en el sentido que:

Se sustituye el punto N° 1 "Autorízase a **FMC CORPORATION CHILE LTDA.** domiciliada en Rio Refugio 9663, Parque de Negocios ENEA, Pudahuel, Santiago., a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 1 L del plaguicida **GAMIT 360 CS (=GAMIT 360 CS)** por una sola vez, Aptitud Herbicida, Tipo de Formulación Suspensión de Encapsulado (CS), que contiene 360 g/L del Ingrediente Activo Clomazone, fabricado y formulado por FMC CORPORATION, Middleport Plant 100 Niagara Street, Middleport, New York 14105, Estados Unidos.", **por el siguiente** "Autorízase a **FMC CORPORATION CHILE LTDA.** domiciliada en Rio Refugio 9663, Parque de Negocios ENEA, Pudahuel, Santiago., a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 2 Litros del plaguicida **GAMIT 360 CS (=GAMIT 360 CS)** por una sola vez, Aptitud Herbicida, Tipo de Formulación Suspensión de Encapsulado (CS), que contiene 360 g/L del Ingrediente Activo Clomazone, fabricado y formulado por FMC CORPORATION, Middleport Plant 100 Niagara Street, Middleport, New York 14105, Estados Unidos."

Se sustituye el punto N° 2 "Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **INIA CARILLANCA**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de malezas en cultivos de papa y raps" **por el siguiente** "Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **INIA CARILLANCA** y **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de malezas y su selectividad en cultivos de papa, raps, tabaco y arroz".

Se sustituye el punto N° 3 "Los ensayos se realizarán en la **Región de la Araucanía** en km 10 camino Cajón Vilcún, Vilcún. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y

previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución”, **por el siguiente**, “Los ensayos se realizarán en la **Región del Maule** en Predio El Almendro, sector Villaseca, comuna de Retiro; en la **Región del Biobío** en Predio El Nogal, Universidad de Concepción, Chillán; en la **Región de la Araucanía** en km 10 camino Cajón Vilcún, Vilcún. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución”.

Se sustituye el punto N° 4 “Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Nelson Espinoza N. de **INIA CARILLANCA** e Ivonne Reyes G. de **FMC CORPORATION CHILE LTDA.**”, **por el siguiente**, “Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Alberto Pedreros de la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** el Sr. Nelson Espinoza N. de **INIA CARILLANCA** e Ivonne Reyes G. de **FMC CORPORATION CHILE LTDA.**”

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional (TyP) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- FMC CORPORACIÓN CHILE LTDA.
- Estación Experimental INIA Carillanca
- Estación Experimental Universidad de Concepción

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

